



# Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Abdón Calderón”

Creada el 27 de octubre de 2000 mediante Registro Oficial N° 193  
Abdón Calderón – Portoviejo - Manabí  
Periodo 2023-2027



## RESOLUCIÓN GADPR-RC-2025-001

**SR. RUDID ANTONIO NAVARRETE NAVARRETE**

**PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL ABDÓN CALDERÓN**

### CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 95 de la Constitución de la República del Ecuador establece que las ciudadanas y ciudadanos participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, así como en el control social de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad.

**Que**, el numeral 4 del artículo 100 de la Constitución de la República del Ecuador señala que la participación en los niveles de gobierno se ejerce para fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social.

**Que**, el artículo 204 de la Constitución de la República del Ecuador determina que el pueblo es el mandante y primer fiscalizador del poder público en ejercicio de su derecho a la participación.

**Que**, el numeral 2 del artículo 208 de la Constitución de la República del Ecuador establece como atribución del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social establecer mecanismos de rendición de cuentas de las instituciones del sector público.

**Que**, el artículo 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece que, el ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se registrarán por los siguientes principios: Literal g) *Participación ciudadana. - La participación es un derecho cuya titularidad y ejercicio corresponde a la ciudadanía. El ejercicio de este derecho será respetado, promovido y facilitado por todos los órganos del Estado de manera obligatoria, con el fin de garantizar la elaboración y adopción compartida de decisiones, entre los diferentes niveles de gobierno y la ciudadanía, así como la gestión compartida y el control social de planes, políticas, programas y proyectos públicos, el diseño y ejecución de presupuestos participativos de los gobiernos. En virtud de este principio, se garantizan además la transparencia y la rendición de cuentas, de acuerdo con la Constitución y la ley.*

**Que**, el artículo 64, literal d del COOTAD, establece como función del gobierno autónomo descentralizado parroquial, *Elaborar el plan parroquial rural de desarrollo; el de ordenamiento territorial y las políticas públicas; ejecutar las acciones de ámbito parroquial que se deriven de sus competencias, de manera coordinada con la planificación cantonal y provincial; y, realizar en forma permanente el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas;*

**Que**, el artículo 70, literal v del COOTAD, determina que es una atribución del presidente o presidenta de la junta parroquial rural: *Presentar a la junta parroquial rural y a la ciudadanía en general un informe anual escrito, para su evaluación a través del sistema de rendición de cuentas y control social,*



# Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Abdón Calderón”

Creada el 27 de octubre de 2000 mediante Registro Oficial N° 193  
Abdón Calderón – Portoviejo - Manabí  
Periodo 2023-2027



*acerca de la gestión administrativa realizada, destacando el cumplimiento e impacto de sus competencias exclusivas y concurrentes, así como de los planes y programas aprobados por la junta parroquial, y los costos unitarios y totales que ello hubiera representado;*

**Que**, el artículo 165 del COOTAD, indica que, sobre el Carácter público de los recursos. - *Los recursos económicos transferidos, generados y recaudados por los gobiernos autónomos descentralizados son recursos públicos. Los gobiernos autónomos descentralizados que reciban o transfieran bienes o recursos públicos tendrán la obligación de aplicar los procedimientos que permitan la transparencia, acceso a la información, rendición de cuentas y control público sobre la utilización de los recursos.*

**Que**, el artículo 266 del COOTAD establece que, al final del ejercicio fiscal el ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado convocará a la asamblea territorial o al organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, para informar sobre la ejecución presupuestaria anual, sobre el cumplimiento de sus metas, y sobre las prioridades de ejecución del siguiente año.

**Que**, el artículo 88 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana determina que la rendición de cuentas es un derecho ciudadano mediante el cual la ciudadanía puede solicitar información a las instituciones públicas que administren recursos públicos.

**Que**, el artículo 89 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana define la rendición de cuentas como un proceso sistemático, deliberado, interactivo y universal mediante el cual las autoridades informan y se someten a la evaluación de la ciudadanía.

**Que**, el numeral 2 del artículo 5 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social señala como atribución del Consejo establecer mecanismos de rendición de cuentas en las instituciones públicas.

**Que**, el artículo 94 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana atribuye al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social la competencia de establecer los mecanismos, instrumentos y procedimientos para la rendición de cuentas.

**Que**, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, en su artículo 95, señala que: “La rendición de cuentas se realizará una vez al año y al final de la gestión, teniendo en consideración las solicitudes que realice la ciudadanía, de manera individual o colectiva, de acuerdo con la Constitución y la ley.”

**Que**, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-004-O-2026-0030 28-01-2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, aprobó el Reglamento de Rendición de Cuentas, elaborado bajo los principios de seguridad jurídica, coherencia normativa y calidad metodológica, durante las Mesas Técnicas de Trabajo efectuadas el 8, 12 y 23 de enero del 2026.

**Que**, la RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-004-O-2026-0030 28-01-2026 que contiene el reglamento de Rendición de cuentas, señala en su artículo 3 que, “*La rendición de cuentas es un proceso participativo, deliberado, transparente, oportuno, claro y veraz, con información precisa, suficiente y lenguaje sencillo. Permite someter a evaluación de la ciudadanía la gestión y administración de recursos públicos. La rendición de cuentas se realizará una vez al año ante el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, y su convocatoria será amplia, debidamente publicitada a todos los sectores de la sociedad, para lo cual deberá publicarse y difundirse oportunamente.*”

**Que**, la RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-004-O-2026-0030 28-01-2026 que contiene el reglamento de Rendición de cuentas, establece en el Capítulo II el PROCESO METODOLÓGICO Y CRONOGRAMA DE RENDICIÓN DE CUENTAS y establece en el artículo 13 las fases y cronogramas que los Gobiernos Autónomos Descentralizados de los niveles provincial, cantonal y parroquial y las personas jurídicas creadas por acto normativo de los mismos para el cumplimiento de sus funciones deberán implementar para llevar a cabo el proceso de rendición de cuentas (...)



# Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Abdón Calderón”

Creada el 27 de octubre de 2000 mediante Registro Oficial N° 193  
Abdón Calderón – Portoviejo - Manabí  
Periodo 2023-2027



Con estos antecedentes, la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Abdón Calderón en ejercicio de las atribuciones y facultades constitucionales y legales:

## RESUELVE:

**Artículo 1.-** Nombrar como miembros del equipo técnico de rendición de cuentas por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Abdón Calderón a: la Ing. Sara Liliana Mendoza Intriago – Técnico de Planificación del GADP Abdón Calderón; Lic. Carla Dolores García Saltos - Tesorera del GADP Abdón Calderón; Sra. Carolina Alexandra Rodríguez Plaza - Secretaria del GADP Abdón Calderón, quienes conformarán, junto con el equipo ciudadano, el equipo técnico mixto y paritario en representación del GAD Parroquial Abdón Calderón.

**Artículo 2.-** Designar a la **Lic. Carla Dolores García Saltos**, Tesorera, y a la **Sra. Carolina Alexandra Rodríguez Plaza**, secretaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Abdón Calderón, como responsables del proceso, ingreso, registro y publicación de la información correspondiente al proceso de Rendición de Cuentas en el sistema informático del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS).

Dado y firmado en Abdón Calderón, a los 12 días del mes de marzo del 2026.

Atentamente;

Rudid Antonio Navarrete Navarrete  
C.C. 1304074899  
**PRESIDENTE 2023-2027**  
**GAD PARROQUIAL ABDÓN CALDERÓN**  
C/c. Archivo



